

CONVENIO DE PASANTIA

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los ocho días del mes de Julio de 2005 entre **FOMICRUZ –SOCIEDAD DEL ESTADO-**, representada por su Presidente, Ing. Armando Traba, con domicilio legal en Alberdi 643 de esta ciudad, en adelante LA EMPRESA, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Aníbal Biloni, en adelante la UNPA, en adelante LA EMPRESA y la UNPA denominadas conjuntamente las Partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de LA EMPRESA, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UNPA.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA, donde el pasante efectúe la práctica educativa.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse con LA EMPRESA tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes, de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasante.

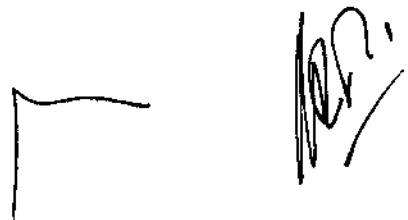
CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos y/o docentes que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la UNPA (ser alumno sistemático); b) ser mayores de 18 años; c) ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas internas que rijan la materia en el ámbito universitario.

A los pasantes se les otorgará un certificado, el que se incorporará como Anexo del convenio individual de pasantía.

QUINTA: La UNPA designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la empresa.

SEXTA: LA EMPRESA dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas, de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la ley 19587.

La UNPA extenderá a los mismos las coberturas de seguros y de servicios de urgencias que posea para los ámbitos propios.



SEPTIMA: LA EMPRESA celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía (en adelante el Convenio Individual), el que será redactado en tres ejemplares, que serán a la vez rubricados por la UNPA. El Convenio Individual deberá determinar, entre otras cosas: el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del TUTOR a cargo del seguimiento.

Al finalizar las actividades del pasante, LA EMPRESA deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

OCTAVA: El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada Convenio Individual. Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración menor a dos meses ni mayor a un año, e importarán una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta cuatro horas de labor.

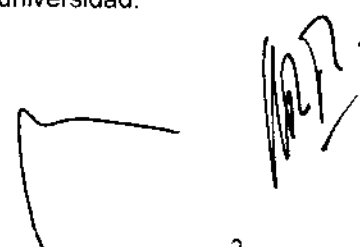
NOVENA: Los pasantes percibirán por parte de LA EMPRESA una asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, cuyo monto se estipulará del común acuerdo entre LA EMPRESA y LA UNPA, en el convenio individual que se suscriba con cada pasante. Para establecer dicho monto se tendrán en cuenta las siguientes pautas: responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para lo cual se lo designe. Los pasantes recibirán también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de LA EMPRESA (comedor, vianda, transporte, francos y descansos). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos internos de los mismos.

Las Partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán entregadas por la EMPRESA al/los pasante/s previa habilitación de cuenta bancaria a tal efecto, siendo la UNPA responsable de controlar el cumplimiento de tal acción.

DECIMA: LA EMPRESA designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la EMPRESA como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

DECIMO PRIMERA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de LA EMPRESA. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta y dentro de los treinta días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado y se incorporará al legajo del pasante.

DECIMO SEGUNDA: El pasante deberá: ajustarse a las normas y reglamentos internos de LA EMPRESA, en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su tutor; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que LA EMPRESA deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la universidad.



DECIMO TERCERA: El plazo vigente del presente convenio es de dos años contados a partir de su firma y se renovará automáticamente, mientras no fuere denunciado por alguna de las partes. LA EMPRESA podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía respecto de aquellos pasantes, que a sólo juicio de la misma, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran a conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al PASANTE.

La EMPRESA podrá asimismo, suspender o denunciar este convenio mediando un aviso a la UNPA, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. Igual derecho se prevé para la UNPA.

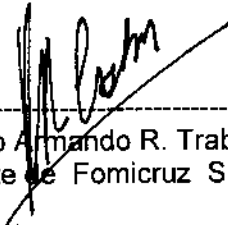
En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causal de LA EMPRESA, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquellas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados en el inicio y se someten ante cualquier divergencia interpretativa y/o de aplicación del convenio a los tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos

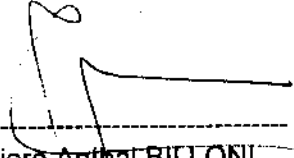
DECIMO QUINTA: La personería del Ing. Armando Traba, DNI..... para actuar en representación de LA EMPRESA se acredita en copia certificada del poder original que los mandatarios declaran vigente a los efectos de la suscripción del presente y se acompañan al presente formando parte integrante del mismo. La personería del Ing. Anibal Billoni para actuar en representación de la UNPA se acredita en copia certificada de la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 005/03 a los efectos de la suscripción del presente y se anexan a este documento formando parte integrante del mismo.

DECIMO SEXTA: El presente convenio se celebra ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados supra.

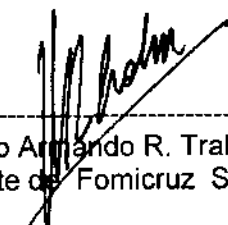


Ingeniero Armando R. Traba
Presidente de Fomicruz S.E.



Ingeniero Anibal BILLONI
Rector de la UNPA

Se ratifica el Convenio que antecede a los 16 de Septiembre de 2005.-



Ingeniero Armando R. Traba
Presidente de Fomicruz S.E.



Ingeniero Anibal BILLONI
Rector de la UNPA